

Nonduexmas, Daba, Turbedal, y Sangon. ²⁰

para despachos de oficio quatro



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y NÚ.

Consideracion, y señalamiento de fondos que seⁿ
eleuado p^{re}uente se le regularan acada Veⁿino de esta Ciudad,
domicilado en el pago de Nonduexmas, Daba, Turbedal,
y Sangonera Huerta, y Jurisdiccion de ella comprehen
diendose Legos, Ecclesiasticos, y Lugares P^{ro}u.

Estando en las Casas Consistoriales de esta Ciu.
de Murcia en la Pie^{ra} destinada para Oficina de
la Operacion para el Establecimiento de la R.
unica Contribucion, asaxen los S. D. Juan Ant.
de Guemes Cevallos el Cavallero, y Estrada, Co
xepidor, y Justicia maior de esta Ciudad D. J^{os}.
D. Felix Arcediano de Chinchilla Canonigo Dignidad
de esta C. ^{ta} Tolencia Cathedral de Cartagena, y
subcolector Ecc.^o de esta Veⁿino, y los Cavalleros, Re
gidores, y Jurados de quienes se ha firmada esta
Diligencia Como Comis. nombrados por el Hun.
tamiento de esta M. N. y M. D. Ciu
dad, con especial Comision para este Efecto Com
parecieron ap^{re}sencia, de d^{ho}s. S. y ante mi el
infra^{no}scripto Ess. maior de d^{ho} Ayuntamiento
D. Mateo Mesquera, y D. Jines

2